



1 ZARCO S.A. PERFOZACOM .- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,  
2 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de  
3 la sociedad es PERFORACIONES ZARCO S.A. PERFOZACOM .- ARTÍCULO SEGUNDO: La  
4 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social  
5 de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo  
6 inmobiliario, jurídico, salud, computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería  
7 civil; a la importación, exportación, comercialización, compra, venta, reparación,  
8 mantenimiento y distribución de autos, automóviles, maquinas, maquinarias,  
9 vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; a la  
10 importación, exportación, compraventa, comercialización, representación y/o  
11 franquicia de todo tipos de empresas de servicios, comerciales farmacéuticas, de  
12 alimentos y marcas registradas, a la promoción y realización de todo tipo de  
13 eventos artísticos, nacionales e internacionales; a la instalación y administración  
14 de supermercados, mini markets, farmacias, tiendas, spa`s y centros de belleza; a  
15 la perforación de todo tipo de pozos de agua; al desarrollo y explotación  
16 agrícola y ganadera en todas sus fases desde el cultivo y cosecha  
17 hasta su comercialización tanto dentro como fuera del país; al mantenimiento  
18 y construcción de sistemas hídricos; a la construcción de toda clase de obras  
19 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
20 marítimos, fluviales, y demás ; a la industrialización, procesamiento y  
21 comercialización del agua; al servicio de computación y procesamiento de datos;  
22 distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y  
23 hardware, al servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipos  
24 de computación, suministros periféricos, soportes técnicos, procesamiento  
25 técnico, elaboración de paginas web y otros, instalación y servicios de Cyber cafés,  
26 locutorias y todo lo relacionado en sistemas de computación, a dar servicios de  
27 publicación en Internet y publicidad en general, publicidad exterior como letreros  
28 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior

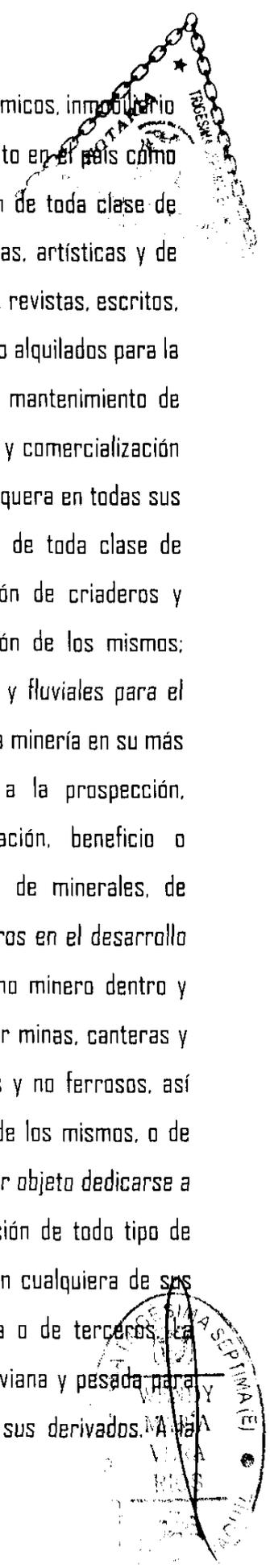


1 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de  
2 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis y desarrollo,  
3 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y  
4 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y  
5 comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios  
6 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos;  
7 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio,  
8 medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se  
9 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás  
10 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,  
11 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y  
12 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material  
13 de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e  
14 implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio,  
15 suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para  
16 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e  
17 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la  
18 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o  
19 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,  
20 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de  
21 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores  
22 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso  
23 doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial,  
24 productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
25 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el  
26 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal  
27 mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así  
28 como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas



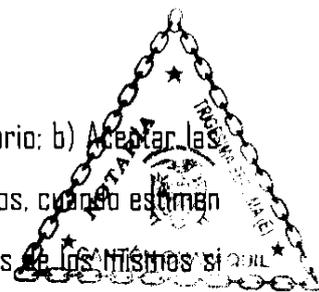
1 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas  
2 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,  
3 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la  
4 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás  
5 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores  
6 y menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos,  
7 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la  
8 industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,  
9 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
10 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios  
11 de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar  
12 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,  
13 transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar  
14 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las  
15 naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y  
16 terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales,  
17 montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones  
18 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de  
19 mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en los puertos  
20 ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas  
21 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de  
22 agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
23 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios  
24 especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y  
25 mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en  
26 general, a la consultoría y asesoría en los campos contables, auditoría, tributario,  
27 inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil, agroindustrial, farmacéutico,  
28 educativos, diseño, seguridad industrial, salud, computación, a prestar servicios de

1 auditoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario  
2 y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como  
3 en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de  
4 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de  
5 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,  
6 libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la  
7 radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de  
8 teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización  
9 de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus  
10 fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de  
11 productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y  
12 especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;  
13 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el  
14 transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más  
15 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,  
16 explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o  
17 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de  
18 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo  
19 minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y  
20 fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y  
21 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así  
22 como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de  
23 extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a  
24 la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de  
25 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
26 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La  
27 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para  
28 vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados.



1 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
2 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en  
3 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y  
4 el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
5 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO  
6 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
7 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al  
8 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente  
9 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros  
10 del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO  
11 DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán  
12 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta  
14 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
15 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes  
16 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo  
17 resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces,  
18 o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por  
19 lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta  
20 General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente  
21 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá  
22 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,  
23 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso  
24 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los  
25 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales,  
26 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría  
27 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son  
28 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente

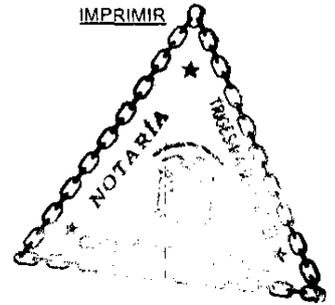
1 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las  
 2 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen  
 3 convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si  
 4 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
 5 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y  
 6 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso  
 7 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo  
 8 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado  
 9 en la Ley. f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g)  
 10 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
 11 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes  
 12 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera,  
 13 un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la  
 14 Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el  
 15 artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se  
 16 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la  
 17 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima  
 18 establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION  
 19 DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
 20 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para  
 21 la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
 22 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
 23 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas  
 24 de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO  
 25 VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los  
 26 casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la  
 27 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará  
 28 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-



1 CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará  
2 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo  
3 establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por  
4 cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General  
5 de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco  
6 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere  
7 ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará  
8 presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el  
9 vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la  
10 persona que, designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se  
11 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y  
12 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente  
13 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se  
14 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y  
15 acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el  
16 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO  
17 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política  
18 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)  
19 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a  
20 su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de  
21 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a  
22 la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en  
23 funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE  
24 GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente  
25 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un  
26 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General  
27 y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de  
28 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7479339  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2013 3:10:10 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PERFORACIONES ZARCO S.A. PERFOZACOM  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2013**

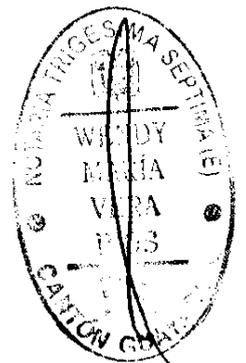
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Guayaquil, 18 de Enero del 2013

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PERFORACIONES ZARCO S.A. PERFOZACOM** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>ZARCOS LEON MILTON PIO</b>	\$ 160.00
<b>ZARCOS CABANILLA VANESSA MARITZA</b>	\$ 40.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Tammy Leinberger Torres  
Sub-Gerente  
FO Ejecución de operaciones



1 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la  
 2 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones  
 3 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de  
 4 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
 5 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de  
 6 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La  
 7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-  
 8 El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 9 compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más  
 10 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las  
 11 acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro  
 12 de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,  
 13 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente  
 14 General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y  
 15 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como  
 16 coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y  
 17 atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de  
 18 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
 19 SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá  
 20 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
 21 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO  
 22 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para  
 23 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la  
 24 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o  
 25 al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean  
 26 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la  
 27 mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los  
 28 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la



1 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se  
2 divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:  
3 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Milton Pio Zarcos  
4 León , suscribe seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una, y  
5 Vanessa Maritza Zarcos Cabanilla , suscribe ciento sesenta acciones de un dólar  
6 cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las accionistas  
7 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de  
8 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de  
9 Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado  
10 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias  
11 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga  
12 y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que  
13 sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado  
14 Jhonny Conde Malave- Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil "-  
15 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a  
16 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se  
17 agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de  
18 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la  
19 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
20 conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

21

22

23

24

25   
Milton Pio Zarcos León

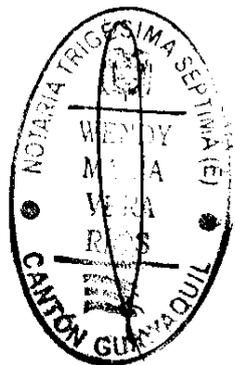
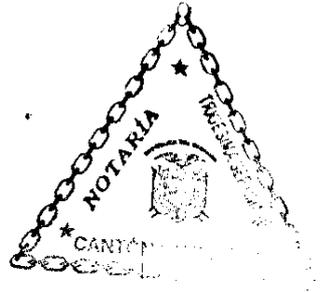
26 C.C. 0905899225

27 C.V. 112-0162

28

- 1 ~~Vanessa Zarcos E.~~
- 2 Vanessa Maritza Zarcos Gabanilla
- 3 C.C. 0925407710
- 4 C.V. 041-0160

*Vanessa*

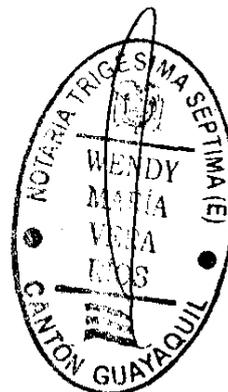


**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA  
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE  
ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA PERFORACIONES ZARCO S.A. PERFOZACOM.-** LA  
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA  
DE SU OTORGAMIENTO.-

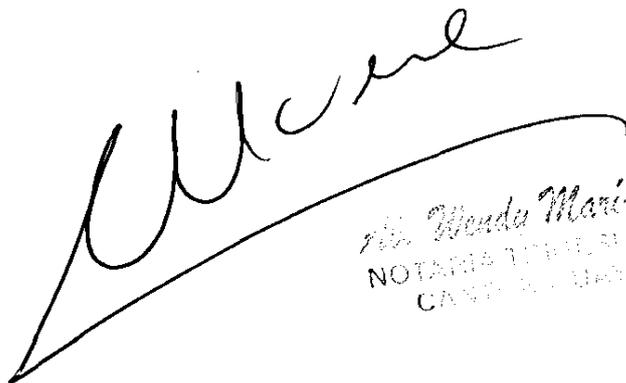


*Ab. Wendy Maria Vera Ríos*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA  
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON  
GUAYAQUIL**

**RAZON:** He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PERFORACIONES ZARCO S.A. PERFOZACOM**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha 21 de Enero del año dos mil trece, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13. 0000569, emitida el 30 de Enero del año dos mil trece, por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre. Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 30 de Enero del 2013.-



*Wendy María Vera Ríos*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal**

Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

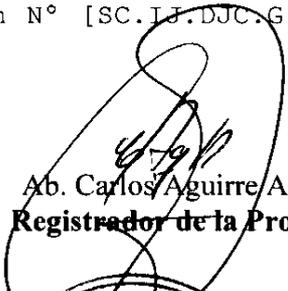
**Número de Repertorio:**

**2013- 390**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Febrero de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 143 a 153 con el número de inscripción 32 celebrado entre: ([PERFORACIONES ZARCO S.A. PERFOZACOM en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].

2.- Con fecha Veintiseis de Febrero de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 142 a 142 con el número de inscripción 31 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PERFORACIONES ZARCO S.A. PERFOZACOM en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.] de fecha [Treinta de Enero de Dos Mil Trece].

  
Ab. Carlos Aguirre Antepara.  
**Registrador de la Propiedad .**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 7007299

Guayaquil,

19 MAR 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PERFORACIONES ZARCO S.A. PERFOZACOM.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm